



**SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
SECRETARÍA GENERAL**

Asunción, 4 de julio de 2016.-

NOTA SSEAF/SG/ N° 80 /16

**SEÑORA
LORENA REGUERA, SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con referencia a la Nota S.J.I. N° 254 de fecha 14 de junio del corriente año, originada en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, recibida en esta Cartera de Estado, en fecha 15 de junio de 2016, con SIME N° N° 43.494/2016, en los autos caratulados: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL C/ART. 50° DE LA LEY N° 5554/2016 Y C/ARTS. 77°, 81°, 112°, 113°, 114°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130° Y 138° DEL ANEXO "A" DEL DECRETO N° 4774/16 AÑO 2016, N° 738", a fin de informar que por A.I. N° 1784 de fecha 14 de junio de 2016, esa Sala ha resuelto: "...HACER LUGAR a la suspensión de efectos del Art. 50° de la Ley 5554/2016 y los Arts. 77°, 81°, 112°, 113°, 114°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130° Y 138° DEL ANEXO "A" DEL DECRETO N° 4774/16, en relación al accionante, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida.

Al respecto, el Departamento de Análisis y Aplicación de Normas Presupuestarias de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, ha emitido la Providencia N° 45 de fecha 01 de julio de 2016, a través de la cual recomienda elevar estos autos a esa Secretaría, para la toma de conocimiento, a ese efecto, se remite adjunto con la presente la copia del Expediente M.H. N° 43.494/2016, respectivamente.

Hago propicia esta oportunidad para saludar atentamente.



Miriam Rolón
**C. MIRIAN ROLÓN
SECRETARIA GENERAL SSEAF**



Lic. Prof. Elizabeth Vera
Mesa de Entrada
Secretaría de la Función Pública

REPÚBLICA DEL PARAGUAY



MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL

SIME

Nº _____ AÑO: _____

ESTADO SUPREMA DE EJECUCIÓN

RECURRENTE: _____

OFICIO JUDICIAL

OBJETO: _____

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL PODER JUDICIAL EN LA SUPLENCIÓN DE JUSTICIA
ELECTORAL O AFILIACIÓN DE CÉLEBRANTES EN LOS JUICIOS


S. J. I. n°: 254

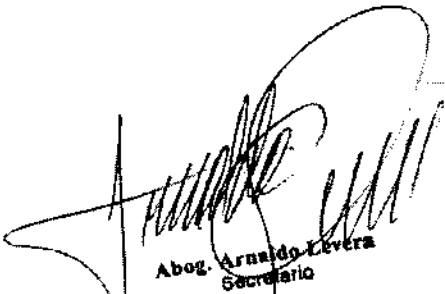
Asunción, 14 de JUNIO de 2016.-

Señor:
Econ. Santiago Peña, Ministro
Ministerio de Hacienda

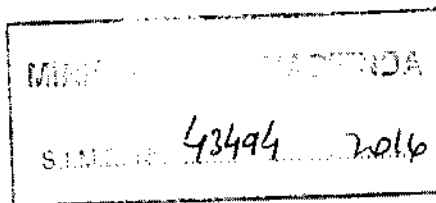
Miryam Peña Candia, Presidenta de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se dirige a usted en los autos caratulados "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL C/ ART. 50° DE LA LEY N° 5554/2016 Y C/ ARTS. 77°, 81°, 112°, 113°, 114°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130° Y 138° DEL ANEXO "A" DEL DECRETO N° 4774/16" AÑO 2016, n° 738, a fin de informarle que por A.I. n° 4784 de fecha 14 de JUNIO de 2016, esta Sala ha resuelto: "...HACER LUGAR a la suspensión de efectos del Art. 50° de la Ley N° 5554/2016 y los Arts. 77°, 81°, 112°, 113°, 114°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130° y 138° del Anexo "A" del Decreto n° 4774/16 en relación al accionante, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida. ANOTAR, registrar y notificar...", a los efectos de que tome las providencias pertinentes.

Atentamente.


Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.


Abog. Arnaldo Leveza
Secretario

A.	S.	E.
ECON. SANTIAGO PEÑA		
MINISTRO DE HACIENDA		
E.	S.	D.



Asunción, 15 JUN. 2016
A LA ABOGACIA DEL TESORO



[Handwritten signature]
Flores V. Giménez
Jefe Depto. Ingresos y Trámites

15 JUN 2016
A consideración delopro. Jurídicos III

[Handwritten signature]
Abog. Angel Arce
Abogacia del Tesoro
Ministerio de Hacienda

17-01-2016
L. Legros

[Handwritten signature]
Abog. Oscar Moncton
Jefe Depto. Servicios Jurídicos III

Abog. OSCAR MONCTON
Jefe Depto. Servicios Jurídicos III

2 (dos) 3 (tres)



EXPEDIENTE:

EXP. MH SIME Nº 43497/2016.
RECURRENTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
OBJETO: OFICIO JUDICIAL.-

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro

— * —

29 JUN 2016

DICTAMEN Nº 630de.....de 20.....

SEÑOR MINISTRO:

Por razones de conexidad corresponde glosar el expediente MH SIME Nº 43494/2016 al expediente MH SIME Nº 43497/2016.

Por Nota S.J. Nº 254 del 14 de junio de 2016, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, comunica al Ministerio de Hacienda, que ha dictado el **Auto Interlocutorio Nº 1784 del 14 de junio de 2016**, cuya parte resolutive copiada textualmente dice: "...**HACER LUGAR a la suspensión de efectos del Art. 50º de la Ley Nº 5554/2016 y los Arts. 77º, 81º, 112º, 113º, 114º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º y 138º del Anexo "A" del Decreto nº 4774/16 en relación al accionante, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida. ANOTAR, registrar y notificar**".

Ante la acción de inconstitucionalidad deducida, cabe advertir que el Art. 553 del Código Procesal Civil expresa que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la Ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada, **SALVO CUANDO CORTE SUPREMA ASI LO DISPUSIERE**, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. La norma agrega que: "...Dicha revolución se dictará de **INMEDIATO Y SIN SUSTANCIACIÓN**. En los mismos Términos podrá conceder medidas cautelares, de acuerdo con las disposiciones de este Código".

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 691 del Código Procesal Civil, las medidas cautelares podrán ser solicitadas antes o después de ser deducida la demanda, a menos que la Ley resultare que ésta deba entablarse previamente. Asimismo, el Art. 694 determina que, ordenada una medida cautelar, **SE LA CUMPLIRA SIN MAS TRAMITE**, y sin necesidad de conocimiento de la parte contraria, la que en todos los casos será notificada personalmente o por cédula dentro de los tres días del cumplimiento de la misma. La norma agrega que las resoluciones que concedan medidas cautelares serán apelables, **SIN EFECTO SUSPENSIVO**.

Ello implica que la medida cautelar comunicada por la Corte Suprema de Justicia al Ministerio de Hacienda en los autos arriba caratulado, deberá implementarse en los términos indicado por la norma jurídica mencionada.

Por consiguiente, esta **Abogacía del Tesoro** concluye que corresponde derivar el presente expediente a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, para a través de la repartición pertinente, se implemente la comunicación efectuada por la Corte Suprema de Justicia, y proceder a la suspensión del Art. 50º de la Ley Nº 5554/2016 y los Arts. 77º, 81º, 112º, 113º, 114º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º y 138º del Anexo "A" del Decreto Nº 4774/16., **hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL.-**

Abg. Walter
Coordinador Jurídico Administrativo

Es mi dictamen -

Leticia María Torres Macchi
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 19.929

Abog. CESAR MONGILLO
Jefe Depto. Servicios Jurídicos III

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda



4 (cuatro)

SIME
43497/16 — 2F
43494/16 — 2F

TOTAL — 4 (cuatro) Folios



MH - SSEAF
SECRETARIA GENERAL

Repartir a:

<input checked="" type="checkbox"/> DGP	<input type="checkbox"/> DPNC
<input type="checkbox"/> DGCOP	<input type="checkbox"/> DGJP
<input type="checkbox"/> DGTP	<input type="checkbox"/> UDM
<input type="checkbox"/> DNASPYBE	<input type="checkbox"/> UNIDAD DE GESTIÓN
<input type="checkbox"/> DGIC	<input type="checkbox"/> Fyc. ALA 2011
<input type="checkbox"/> DGCP	<input type="checkbox"/> Fyca. GPR

Observación:

29 JUN. 2016

Fecha: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL PARAGUAY



MINISTERIO DE FIANZAS

SECRETARÍA GENERAL

SINIF

2247

AÑO

RECORRENTE

NOTIFICACIONES JUDICIALES

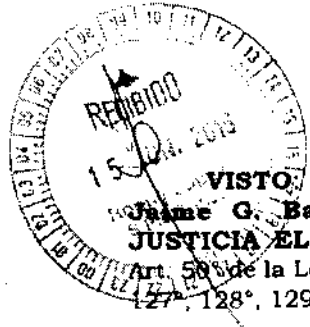
OBJETO

ACCIONES DE CONSTITUCIONALIDAD DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECTORAL DEL ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y OTROS

Aguno



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL C/ ART. 50° DE LA LEY N° 5554/2016 Y C/ ARTS. 77°, 81°, 112°, 113°, 114°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130° Y 138° DEL ANEXO "A" DEL DECRETO N° 4774/16" N° 738 AÑO: 2016.....



A.I. N° 1984.....

Asunción, 14 de junio de 2016.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado **Jaime G. Barrios**, en representación del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, en esta acción de inconstitucionalidad contra el Art. 50° de la Ley N° 5554/2016 y los Arts. 77°, 81°, 112°, 113°, 114°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130° y 138° del Anexo "A" del Decreto n° 4774/16; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los artículos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.-----

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.-----

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.-----
POR TANTO, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:**

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del Art. 50° de la Ley N° 5554/2016 y los Arts. 77°, 81°, 112°, 113°, 114°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130° y 138° del Anexo "A" del Decreto n° 4774/16 en relación al accionante; **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida.-----

ANOTAR y notificar.-----

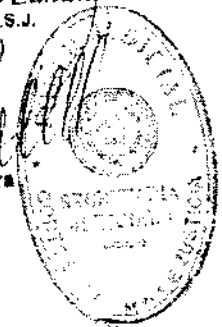
Ante mí:

[Signature]
GLORIA ESTHER SUAREZ
Ministra

[Signature]
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

[Signature]
Dr. ANTONIO MARTÍN
Ministro

[Signature]
Abog. Arnaldo Levera
Secretario

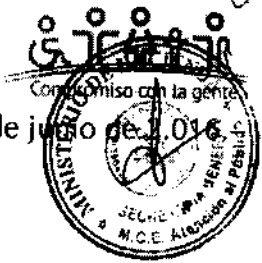


[Signature]
ES COPIA DEL ORIGINAL
ABOG. ARNALDO LEVERA
SECRETARIO



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

(el don)



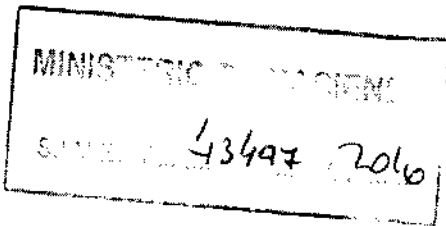
Asunción; 15 de junio de 2016

SEÑORES
MINISTERIO DE HACIENDA
Domicilio: Chile e/ Presidente Franco - Asunción
PRESENTE:

COMUNÍCOLE, que en el expediente caratulado **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL C/ ART. 50° DE LA LEY N° 5554/2016 Y C/ ARTS. 77°, 81°, 112°, 113°, 114°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130° Y 138° DEL ANEXO "A" DEL DECRETO N° 4774/16" N° 738/2016**, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, ha dictado el Auto Interlocutorio N° 1784 de fecha 14 de junio de 2.016, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: **"HACER LUGAR a la suspensión de efectos del Art. 50° de la Ley N° 5554/2016 y los Arts. 77°, 81°, 112°, 113°, 114°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130° y 138° del Anexo "A" del Decreto n° 4774/16 en relación al accionante, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida. ANOTAR y notificar."** Firmado: **Dra. GLADYS BAREIRO DE MÓDICA, DRA. MIRYAM PEÑA CANDÍA, DR. ANTONIO**
Se acompaña copia autenticada de la aludida resolución. —
Queda Ud. debidamente notificado. _____



[Handwritten Signature]
Abog. **Fernando Zacarías Jiménez Sánchez**
(Notificador
C.S.J. - Judicial)



15 JUN 2016

Asunción
A LA ABOGACIA DEL TESORO



P/A
[Handwritten signature]
Florencio V. Gómez
Jefe Depto. Registro y Trámites

15 JUN 2016

A consideración del Qpro. Jurídicos III

[Handwritten initials]
Dra. Angélica Aranda
Abogada del Tesoro
Ministerio de Hacienda

12-VI-2016
2-42000

[Handwritten signature]

DR. CESAR R. MONGE
Dr. Qpro. Servicios Jurídicos



REC.	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REF.	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL C/ART 50 DE LA LEY N°5554/2016 Y OTROS
EXP.	43494/2016 y 43497/2016.-

Asunción, 1 de julio de 2016

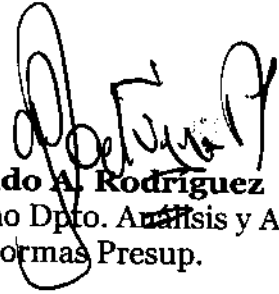
Providencia N° 45/2016

Se informa con referencia al Dictamen N° 630, de fecha 29 de junio de 2016, de la Abogacía del Tesoro, por el cual remite a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, la Nota SJI N° 254, por la cual la Presidenta de la Sala constitucional de la Corte Suprema de Justicia, informa que dicha Sala ha resuelto por Auto Interlocutorio N° 1784 de fecha 14 de junio de 2016, HACER LUGAR a la suspensión de los efectos del Art. 50° de la Ley N° 5554/16 y los Arts. 77°, 81°, 112°, 113°, 114°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130° y 138° del Anexo "A" del Decreto N° 4474/16 en relación al accionante, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, hasta tanto sea resuelta la presente Acción de Inconstitucionalidad deducida. Se acompaña Cédula de Notificación de la Corte Suprema de Justicia, del 15 de junio de 2016.

Al respecto, remitimos copia de los Expedientes para los fines pertinentes, a la Secretaría de la Función Pública.


Yolanda González Osorio
Abogada




Arnildo A. Rodríguez
Jefe Interino Dpto. Análisis y Aplic.
Normas Presup.